



**ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA
GOLF COSTA BRAVA
SANTA CRISTINA D'ARO**

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.

(Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de la E.U.C. Golf Costa Brava, celebrada el día 23 de Agosto de 2002)

DEL RÉGIMEN GENERAL

1. Las comunicaciones, sugerencias, observaciones o quejas que desee exponer cualquier propietario, deberán ser formuladas mediante escrito firmado, y dirigido al Administrador, quien las hará llegar a la Junta Rectora para que ésta adopte las decisiones oportunas.
2. Todo industrial, constructor o empresa que preste sus servicios dentro de la Urbanización, estará sujeto a lo establecido en la presente normativa, siendo responsabilidad del propietario de la finca donde preste sus servicios, el respeto al presente reglamento.
3. Los derechos y obligaciones de los Estatutos de la Urbanización y de este Reglamento se entiende que afectan de idéntica forma a los ocupantes de las viviendas, sean propietarios, usufructuarios, arrendatarios o por cualquier título de ocupación, o bien por simple cesión onerosa o gratuita del propietario.
4. El respeto y cumplimiento de este Reglamento y de los Estatutos será responsabilidad de cada uno de los propietarios que conforman la Urbanización Golf Costa Brava, y será éste quien deberá comunicar esta circunstancia a los ocupantes de su vivienda o sus inquilinos así como a las empresas, constructoras o industriales que le presten servicio.

DE LOS ELEMENTOS COMUNES

5. Queda terminantemente prohibido utilizar los servicios y elementos comunes de forma contraria a su destino.
6. La rotura o deterioro de un elemento común, por uso indebido o contrario a su destino, dará lugar a la exigencia económica del importe de la factura de reparación de dicho elemento común, al causante del daño.
7. Queda prohibido el tendido de ropa en las terrazas o fachadas principales de las viviendas, debiendo hacerse exclusivamente en sitios que no representen una agresión estética de la urbanización ni produzca molestias a otras viviendas o vecinos.
8. Queda igualmente prohibido el uso de elementos de ornato, complemento o decoración en los exteriores de las viviendas, que representen una alteración de la estética general de la urbanización y de las fincas que la componen.
9. Cada propietario responderá de la correcta instalación de las conducciones de suministro de agua, electricidad u otros servicios, así como las de evacuación de aguas residuales o pluviales, que correspondan a su vivienda, desde ésta hasta su conexión con las redes e instalaciones generales de carácter común de la Urbanización, y ello con arreglo a derecho.
10. Para la utilización de servicios y elementos comunes por invitados de los propietarios u ocupantes de viviendas deberá tenerse en cuenta, como regla principal, que este disfrute estará siempre supeditado a que sea posible y que no prive en ningún momento de los derechos de todos y cada uno de los propietarios o residentes en la Urbanización.

DE LA CONVIVENCIA

11. En todo el ámbito de la urbanización no podrán desarrollarse actividades molestas, insalubres y/o peligrosas. Tampoco podrán realizarse actividades ruidosas que produzcan molestias a los residentes de la urbanización, incluyéndose los ruidos producidos por los trabajos de jardinería, desde las 24.00 horas hasta las 09.00 horas. Además de las limitaciones expuestas, se determina expresamente que durante los meses de Julio y Agosto, en cualquier tipo de actividad que pueda resultar molesta deberá respetarse el horario de las 15.00 a las 17.00 horas, como reservado al descanso. Igualmente también durante los meses de Julio y Agosto se prohíbe expresamente la ejecución de construcciones y obras mayores.

12. Los propietarios de perros en la Urbanización, deberán sujetarse estrictamente a la normativa legal aplicable al respecto, recordándoles la obligatoriedad de que todos los perros vayan atados y acompañados, así como la responsabilidad de los dueños en la retirada de las excreciones de sus animales, de los terrenos comunes, aceras, etc.

DEL TRÁFICO Y LA CIRCULACIÓN

13. Queda prohibido el acceso y el estacionamiento de vehículos en zonas ajardinadas y lugares no previstos para ello. El aparcamiento de vehículos se hará exclusivamente en los lugares previstos a tal efecto, y, si ello no fuera posible, el estacionamiento deberá tener en consideración que el vehículo estacionado no represente ningún peligro u obstáculo para los transeúntes o para el propio tráfico de la urbanización.
14. La circulación de vehículos deberá respetar de forma escrupulosa la limitación de velocidad, la señalización de tráfico y el ruido que puedan ocasionar, y tener en consideración que están circulando en una zona residencial. Por cuanto a las motocicletas, está prohibido circular con el tubo de escape libre, y, obviamente, el uso de las calles de la Urbanización para realizar carreras, dará lugar a la presentación de las denuncias pertinentes antes las Autoridades competentes.

DE LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y DE LA CONSERVACIÓN DE LAS FINCAS

15. La realización de obras sin permiso o efectuadas de manera distinta a la autorizada por los organismos competentes, podrán ser denunciadas ante los órganos urbanísticos pertinentes, solicitando, si cabe, la demolición de lo construido sin autorización y la vuelta al estado inicial, y ello sin perjuicio de cualquier acción que pueda corresponder a los comuneros o a la Urbanización.
16. La E.U.C. podrá solicitar el rescate de los avales económicos entregados por los promotores al Ayuntamiento, con motivo de la solicitud de las correspondientes Licencias de Obras, para cubrir los desperfectos que puedan efectuar las empresas constructoras o suministradoras de materiales a las infraestructuras y zonas comunes de la Urbanización.
17. Todos los propietarios de fincas en la urbanización deberán disponer de las aceras correspondientes a su propiedad, debidamente construidas y de acuerdo con la normativa municipal al respecto.
18. Los propietarios de parcelas sin edificar vienen obligados a mantenerlas limpias y desbrozadas, de forma que no representen un peligro de posibles incendios y se evite la presencia de animales, reptiles y roedores. Por cuanto a las parcelas edificadas, las vallas o setos de cierre de las mismas deberán ser cuidados regularmente y deben permitir siempre el uso peatonal de las aceras.
19. Se respetarán los cierres de las parcelas en lo que se refiere a la altura de los sistemas de cierre, de acuerdo con la normativa municipal al respecto.
20. Las vallas vegetales deberán ser recortadas periódicamente con el fin de que permitan el paso de los viandantes por la totalidad de las aceras.

DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS

21. Para el correcto funcionamiento del servicio de recogida de basuras domésticas, se establece que el depósito de las mismas se hará siempre en bolsas debidamente cerradas dentro de los contenedores colectivos destinados a tal efecto.
22. Queda terminante prohibido el depósito de muebles y enseres viejos, electrodomésticos fuera de servicio, restos de obra o construcción, o cualquier otro objeto similar, en las calles o en los contenedores. Su retirada deberá organizarse a través del Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro, llamando al teléfono 972 837010.
23. Igualmente, los residuos de jardinería deberán ser retirados por aquellos que los producen, bien personalmente, bien a través de sus jardineros particulares. El depósito o vertido de residuos de jardinería en zonas verdes comunitarias o parcelas de otro propietario será considerado como daño a un elemento y podrá dar lugar al uso de los mecanismos que permite la Ley para hacer valer los legítimos derechos de los comuneros. El vertido de los residuos de jardinería se hará en los lugares destinados a tal fin por el Ayuntamiento de Santa Cristina d'Aro, y de acuerdo con las indicaciones que el propio Ayuntamiento facilite.